

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN
INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO,
LÍNEA DE CIRCULACIÓN NACIONAL E
INTERNACIONAL, CONVOCATORIA
2017**

EXENTA N°

1263 *07.07.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 2.266, de 2016, que aprueba Bases de Concurso; en las Resoluciones Exentas Nos 950 y 980, ambas de 2017, que formalizan postulaciones fuera de bases; ambas de este Servicio y dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2017; y lo solicitado en el Memorando Interno N° 12.21/218 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir dicha misión, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó a Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2017, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2.266, de 2016, este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas y conforme a lo dispuesto en ellas constató que los Proyectos Folios Nos 430990, titulado "Residencia en Institute for Computer Music and Sound Technology", del responsable don Renzo Filinich Orozco; y 432373, titulado "Fuera de qué", de la responsable doña Luna Henríquez Olivares, se encontraban fuera de bases, lo que fue certificado por la Secretaría del Fondo y formalizado mediante las Resoluciones Exentas Nos 950 y 980, ambas de 2017, de este Servicio.

Que respecto del Proyecto Folio N° 430990, la declaración de fuera de bases se fundamentó en que el Fondo elegido no era pertinente con el proyecto postulado. En efecto, el contenido de la postulación, fundamentación del proyecto y antecedentes son referidos a materias específicas del ámbito musical, que son relativas a las líneas concursables del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que por otra parte, respecto al Proyecto Folio N° 432373, la declaración de fuera de bases se fundamentó en que el proyecto fue postulado a la Modalidad de Circulación Nacional, sin embargo las actividades de postulación se realizarían en el extranjero, por lo que el proyecto no se ajustaría a la modalidad postulada.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que de conformidad a lo anterior, los responsables de los proyectos en cuestión, interpusieron recurso de reposición en contra de la declaración de fuera de bases de sus proyectos, requiriendo que se revisara el procedimiento de la convocatoria en cuestión fundado en supuestos errores cometidos durante el proceso, que ocasionaron erróneamente dicha declaración, por lo que la Secretaría del Fondo elaboró un informe al respecto, el que forma parte del presente instrumento.

Que en dicho sentido, el responsable del Proyecto Folio N° 430990, alega en su recurso que su trabajo y trayectoria en el ámbito de las artes mediales, no es considerada. Además que ya ha sido financiado anteriormente por el Fondo, que su proyecto contempla la integración sonora e investigación con nuevos medios y que se encontraría dentro del "arte sonoro", siendo un trabajo híbrido, relacionando el sonido con otras materias. La Secretaría del Fondo luego de la revisión de los antecedentes, constató que no existió error en el acto administrativo recurrido, toda vez que los antecedentes presentados en el proyecto, determinan que la temática de la propuesta a desarrollar se inscribe en el ámbito musical más que en el uso de nuevas tecnologías o aplicación de nuevos medios.

Que por otra parte, la responsable del Proyecto Folio N° 432373, alega en su recurso que no sabía que existía un formulario diferente para las modalidades de la línea concursal. Asimismo reprocha que no se le haya comunicado anteriormente por parte de la Secretaría el error para corregir la postulación y volver a presentarla dentro de plazo. Finalmente solicita que se corrija internamente el error. La Secretaría del Fondo luego de la revisión de los antecedentes, constató que no existió error en el acto administrativo recurrido, toda vez que efectivamente el proyecto se postuló a la Modalidad de Circulación Nacional, la cual se destina a financiar proyectos que se desarrollan en al menos dos regiones de Chile, sin embargo el proyecto se desarrolla en la ciudad de Rosario, Argentina.

Que en mérito de lo anterior y del ámbito de competencia de esta autoridad, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que



RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los responsables de los Proyectos Folios Nos 430990, titulado "Residencia en Institute for Computer Music and Sound Technology, del responsable don Renzo Filinich Orozco; y 432373, titulado "Fuera de Qué", de la Responsable doña Luna Henríquez Olivares; y que fueron interpuestos en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2017, en consideración a que no se constató la existencia de errores en su declaración de fuera de bases, conforme a los fundamentos contenidos en los considerandos de la presente resolución y en el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forma parte del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su envío válido respecto de este CNCA.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los correos electrónicos que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE




CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/RVS
Resol 06/605-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente
- Gabinete Subdirección Nacional
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia la digitador(a) Transparencia Activa)
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Postulante Renzo Filinich Orozco, a los correos electrónicos [REDACTED]
- Postulante Luna Henríquez Olivares, a los correos electrónicos [REDACTED]

